



**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS**



CorteIDH_CP-11/12 ESPAÑOL

**COMUNICADO DE PRENSA (*)
LA CORTE INTERAMERICANA CELEBRARÁ SU 95 PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES**

San José, Costa Rica, 18 de junio de 2012.- La Corte Interamericana de Derechos Humanos llevará a cabo del día de hoy al 29 de junio su 95 Período Ordinario de Sesiones. En el mismo, se celebrarán cinco audiencias públicas, cuatro de ellas sobre casos contenciosos y una de ellas sobre una solicitud de opinión consultiva. Asimismo, se celebrarán dos audiencias privadas sobre supervisión de cumplimiento de sentencias. Finalmente, la Corte estudiará la posibilidad de dictar tres sentencias y de emitir diversas resoluciones sobre medidas provisionales y sobre supervisión de cumplimiento de sentencia. Las audiencias públicas se transmitirán en vivo a través de la página oficial de la Corte: <http://www.corteidh.or.cr>

La composición de la Corte para este período de sesiones será la siguiente: Diego García-Sayán (Perú), Presidente; Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica), Vicepresidente; Leonardo A. Franco (Argentina); Margarette May Macaulay (Jamaica); Rhadys Abreu Blondet (República Dominicana); Alberto Pérez Pérez (Uruguay); y Eduardo Vio Grossi (Chile). También estarán presentes el Secretario de la Corte, Pablo Saavedra Alessandri (Chile) y la Secretaria Adjunta, Emilia Segares Rodríguez (Costa Rica).

1. Audiencias públicas sobre casos contenciosos

a. Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala. A partir de las 15:00 horas y de las 9:00 horas de los días 19 y 20 de junio, respectivamente, la Corte escuchará la declaración de dos presuntas víctimas y de un perito propuestos por los representantes de las presuntas víctimas, y de una perita propuesta por la Comisión Interamericana. Asimismo, la Corte escuchará los alegatos finales orales de los representantes de las presuntas víctimas y del Estado, así como las observaciones de la Comisión Interamericana.

Antecedentes

Los hechos de este caso se relacionan con las alegadas masacres contra la comunidad de Río Negro que supuestamente fueron planificadas por agentes del Estado de Guatemala con el objetivo de exterminar a la comunidad, en el contexto de una política de tierra arrasada dirigida por el Estado contra el pueblo maya, calificado como "enemigo interno".

b. Caso Mohamed Vs. Argentina. A partir de las 15:00 horas y de las 9:00 horas de los días 20 y 21 de junio de 2012, respectivamente, la Corte escuchará la declaración de dos peritos, uno propuesto por la Comisión Interamericana y el otro por los representantes de la presunta víctima. Asimismo, la Corte escuchará los alegatos finales orales de los representantes de la presunta víctima y del Estado, así como las observaciones de la Comisión Interamericana.

Antecedentes

Los hechos de este caso se relacionan con los alegados el procesamiento y condena penal en segunda instancia del señor Oscar Alberto Mohamed por el delito de homicidio culposo, proceso en el que se alega

que se habrían desconocido garantías judiciales y el principio de legalidad y no retroactividad, así como que no se habría garantizado el derecho a recurrir el fallo ni el derecho a un recurso efectivo.

c. Caso Nadege Dorzema Vs. República Dominicana. A partir de las 15:00 horas y de las 9:00 horas de los días 21 y 22 de junio de 2012, respectivamente, la Corte escuchará la declaración de dos de las presuntas víctimas y de dos peritos propuestos por la Comisión Interamericana. Asimismo, la Corte escuchará los alegatos finales orales de los representantes de las presuntas víctimas y del Estado, así como las observaciones de la Comisión Interamericana.

Antecedentes

Los hechos de este caso se relacionan con el alegado uso excesivo de fuerza por parte de militares en contra de un grupo de haitianos, en el cual habrían perdido la vida siete personas y resultado heridas varias más. Los hechos habrían sido puestos en conocimiento directo de la justicia militar la cual habría absuelto a los responsables. Además, algunas de las presuntas víctimas sobrevivientes habrían sido expulsadas de la República Dominicana, sin recibir las garantías debidas en su carácter de migrantes.

d. Caso Masacre de Santo Domingo Vs. Colombia. A partir de las 15:00 horas del 27 y 28 de junio de 2012 y de las 9:00, respectivamente, la Corte escuchará la declaración de dos de las presuntas víctimas, de un testigo propuesto por el Estado y de un perito propuesto por la Comisión Interamericana y los representantes de las presuntas víctimas. Asimismo, la Corte escuchará los alegatos finales orales de los representantes y del Estado, así como las observaciones de la Comisión Interamericana.

Antecedentes

Los hechos de este caso se relacionan con un alegado bombardeo producido el 13 de diciembre de 1998 por la Fuerza Aérea Colombiana en la vereda de Santo Domingo, municipio de Tame, departamento de Arauca, que habría provocado la muerte de 17 civiles, entre ellos cuatro niños y dos niñas. Asimismo, 27 civiles habrían resultado heridos, entre los que supuestamente estarían cuatro niños y cinco niñas. Se alega que, tras la explosión del dispositivo que habría sido lanzado, la Fuerza Pública habría continuado el bombardeo, desde el aire, sobre los civiles que trataban de auxiliar a los heridos y escapar de la vereda. Luego de los hechos, la población de Santo Domingo se habría desplazado y en enero de 1999 habría retornado a fin de reconstruir sus viviendas. Se alega que el Estado no habría llevado a cabo investigaciones serias y efectivas para identificar a los responsables intelectuales y demás responsables materiales y, en su caso, imponer las sanciones que correspondieran.

2. Audiencia pública sobre solicitud de opinión consultiva

a. Solicitud de Opinión consultiva OC-21 sobre niños y niñas migrantes. A partir de las 15:00 horas y de las 9:00 horas de los días 26 y 27 de junio, respectivamente, la Corte escuchará los argumentos orales de los Estados de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, los cuales presentaron la referida solicitud, así como de otros Estados miembros de la Organización de Estados Americanos, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de organismos internacionales y de organismos estatales, asociaciones internacionales y nacionales, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales e individuos de la sociedad civil, todos los cuales presentaron observaciones escritas, respecto de la solicitud de opinión consultiva.

Antecedentes

El 7 de julio de 2011 fue sometida a consideración de la Corte una solicitud conjunta de opinión consultiva por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Dicha solicitud tiene como finalidad que el Tribunal determine con mayor precisión cuáles son las obligaciones de los Estados con relación a las medidas pasibles de ser adoptadas respecto de niños y niñas, asociada a su condición migratoria, o a la de sus padres, a la luz de la interpretación autorizada de los artículos 1.1, 2, 4.1, 5, 7, 8, 11, 17, 19, 22.7, 22.8, 25 y 29 de la Convención Americana y los artículos 1, 6, 8, 25 y 27 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y el artículo 13 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

3. Audiencias privadas sobre supervisión de cumplimiento de sentencias

a. Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Suriname. A partir de las 15:00 horas del 22 de junio de 2011, la Corte realizará una audiencia privada con el propósito de recibir del Estado información completa y actualizada sobre el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia emitida por el Tribunal el [15 de junio de 2005](#), así como de recibir las observaciones por parte de los representantes de las víctimas, y de la Comisión Interamericana.

b. Caso Radilla Pacheco Vs. México. A partir de las 15:00 horas del 22 de junio de 2012, la Corte realizará una audiencia privada con el propósito de recibir del Estado información completa y actualizada sobre el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia emitida por el Tribunal el [23 de noviembre de 2009](#), así como de recibir las observaciones por parte de los representantes de las víctimas y de la Comisión Interamericana.

4. Estudio de sentencias

La Corte estudiará la posibilidad de dictar Sentencia en los siguientes casos:

a. Caso Díaz Peña Vs. Venezuela

Antecedentes

Los hechos de este caso se relacionan con la alegada detención ilegal y arbitraria del señor Raúl José Díaz Peña y su presunto sometimiento a un régimen de detención preventiva que habría sobrepasado los límites establecidos en la ley penal, con fundamento en una presunción de peligro de fuga. Durante el tiempo en que habría permanecido en detención, la presunta víctima no habría contado con una revisión judicial efectiva de su situación. Asimismo, habría sido sometido a un proceso con una serie de presuntas irregularidades que, según se alega, habrían tenido como consecuencia que el proceso penal durara aproximadamente cinco años y dos meses desde su detención hasta la condena proferida en su contra. Mientras permaneció bajo custodia del Estado, habría sido sometido a condiciones de detención que habrían tenido un grave impacto sobre su salud, sin que recibiera oportunamente atención médica.

b. Caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador

Antecedentes

El caso se refiere, entre otros temas, al otorgamiento, por parte del Estado, en la década del noventa de un permiso a una empresa petrolera privada para realizar actividades de exploración y explotación petrolera en territorio del Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku, ubicado en la provincia amazónica de Pastaza, sin que se haya consultado previamente con éste. Así, se habrían iniciado las fases de exploración, inclusive con la introducción de explosivos de alto poder en varios puntos del territorio indígena, creando con ello una alegada situación de riesgo para la población, ya que durante un período les habría impedido buscar medios de subsistencia y les habría limitado sus derechos de circulación y de expresar su cultura. Además, el caso se refiere a la alegada falta de protección judicial y de observancia de las garantías judiciales.

c. Solicitud de interpretación de Sentencia en el caso Barbani Duarte y otros Vs. Uruguay. La Corte estudiará la posibilidad de dictar una decisión para resolver la solicitud de "aclaración" de la Sentencia presentada por las representantes de algunas de las víctimas. La Sentencia sobre fondo, reparaciones y costas en este caso fue emitida por el Tribunal el 13 de octubre de 2011.

- - - - -

Para mayor información diríjase a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr.